



Universidad Nacional del Comahue.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Especialización en Trabajo Social Forense

Cohorte 2018/2020.

Trabajo Final integrador: “Atención Primaria a Mujeres en Situación de Violencia de Género”

Autora: Lic. Lemunao Nadia Lucrecia

Tutor: Lic. Ponce de León Andrés

Fecha de entrega: 30/03/2023

Índice.....	02
Introducción.....	03
Trabajo Social Forense.....	05
Antecedentes históricos en relación a las situaciones de violencia.....	06
Legislaciones.....	07
Atención Primaria y Trabajo Social en situaciones de violencia de género.....	13
Rol del Trabajador Social en Comisaría de la Familia.....	16
Diferencia de género y sexo.....	21
Violencia de Género diferencias y similitudes con violencia intrafamiliar.....	22
Conclusiones finales.....	27
Bibliografía.....	29

Introducción:

El presente Trabajo Final Integrador se realiza en el marco de la carrera de posgrado Especialización en Trabajo Social Forense que se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNCo, y su objetivo es analizar la atención que se brinda en la Comisaría de la Familia a las personas en situación de violencia desde la perspectiva de género. El interés de dicho trabajo surge por la pertenencia institucional de la autora, integrante del equipo técnico de la Comisaría de la Familia de S.C. de Bariloche (R.N), la que fue creada mediante resolución N° 5481 de Jefatura de Policía “JEF” (17OCT2012). En dicho marco normativo de creación se definen los objetivos y funciones de la Comisaría de la Familia en las ciudades de Viedma, General Roca, Cipolletti, y San Carlos de Bariloche.

Cabe mencionar que la autora del presente TFI se desempeña también en el área de Acción Social del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, siendo un campo emergente para nuestra intervención profesional.

En relación a las intervenciones, que se llevan adelante con a las persona en situación de violencia, se visualizan diferentes factores de riesgo y de vulnerabilidad social. Para minimizar la revictimización, cada institución ha logrado elaborar un protocolo de actuación teniendo en cuenta los diferentes tipos y modalidades de violencia.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que ocurre en todos los países, clases sociales y ámbitos de la sociedad. Según la definición de la ONU, la violencia de género (VG) es "cualquier acto o intención que origina daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo las amenazas de dichos actos, la coerción o privación arbitraria de libertad, ya sea en la vida pública o privada"

La “*Atención Primaria a mujeres en situación de violencia de género*”, emerge teniendo presente reconocimiento de la existencia de las diferentes formas de violencia, permite organizar conocimientos y las prácticas sociales para comprender y así poder asesorar, contener y orientar a la persona en situación de violencia. Por ello, es de gran importancia conocer el marco normativo en relación a la temática que se va a trabajar. En este sentido la violencia de género es hacia las mujeres y está relacionada con la simetría

de poder entre hombres y mujeres como consecuencia de las representaciones sociales o estereotipos de género producidos por el sistema patriarcal.

En los últimos años, la mayoría de los países de América Latina han promovido importantes reformas en su legislación penal con el objetivo de combatir la violencia de género hacia las mujeres y otros grupos en razón de su identidad de género y orientación sexual. La tipificación del delito de femicidio, en nuestro país se sustenta en la ley 26.791, la misma fue sancionada el 14 de noviembre de 2012 y reformó el artículo 80 del Código Penal para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con el fenómeno de la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo (inciso 1°) y el catálogo de crímenes de odio (inciso 4°), e incorporó las figuras de femicidio (inciso 11°) y “femicidio vinculado” (inciso 12°).

La temática a desarrollar es importante, porque es un desafío para los trabajadores sociales en su labor profesional, porque el estar frente a una persona con crisis emocionales, psicológicas, representa un reto para el profesional, ya que debe contener, asesorar y sobre todo tener una escucha activa y empática con la persona en situación de violencia mientras relata el o los hecho/s acontecidos.

Por último, es importante clarificar que el presente trabajo se va a llevar adelante desde la investigación cualitativa, porque la misma tiene en cuenta la perspectiva de los actores sociales, con los cuáles intervenimos a través de una relación sujeto- objeto mediante diferente técnicas, a la luz de la perspectiva socio jurídico.

Trabajo Social Forense

El Trabajo Social Forense, es considerado como especialidad del Trabajo Social por diferentes autores, tales como Claudia Krmpotic (2012), Claudio Robles (2006), Ana María López Beltrán (1999), Baker & Branson (2000), entre otros especialistas. Como especialidad disciplinar posee un cuerpo de conocimientos sistemáticos y particulares con credibilidad académica y solidez intelectual en sus producciones.

Cuando se hace referencia al trabajo Social Forense en el Campo socio-jurídico, es importante remitirse a lo que se entiende por forense; *“La palabra Forense remite al foro, proviene del latín, forensis, fórum, foro, por lo que se relaciona con las actuaciones profesionales que en algún momento del proceso pasaron por el tribunal o por el juez para que defina de acuerdo con la ley, una determinada situación”* (Ponce de León, 2012, p.25)

En relación a lo antes expuesto, pero desde la perspectiva de la complejidad *“En una concepción más amplia nos llevaría a considerar lo forense como práctica discursiva, como instrumento para la plena efectivización de nuestros derechos y el uso que hacemos de la ley en defensa de nuestra autonomía en las relaciones sociales donde participamos. Implica recurrir a los acuerdos y convenciones previas para el arbitraje o resoluciones de conflictos”* (Ponce de León, 2012, p.26)

Teniendo presente lo antes plasmado, este Trabajo Final Integrador en primera instancia va a realizar un análisis socio histórico-legal de las diferentes tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres. Luego el rol del Estado mediante la ejecución de políticas públicas y por último las intervenciones profesionales del Trabajador Social en la Atención Primaria de la Personas en Situación de Violencia.

Antecedentes históricos en relación a las situaciones de violencia

La historia siempre ha sido escrita por los hombres, con una finalidad clara que no es otra que la de continuar con la narrativa social del patriarcado, la misoginia y la inmanencia de la mujer como una otredad, un sujeto no válido para el poder y tendente a generar el caos en todos los espacios en los que está presente. Estas narrativas de la misoginia, el machismo y la violencia contra la mujer se pierden en el tiempo. Son imaginarios sociales ancestrales que principalmente encontramos en las primeras estructuras jurídicas, que no son otras que las religiosas.

La historia del patriarcado va unida a la historia de las mujeres, pues este sistema de poder -el patriarcado- ha materializado la invisibilidad y exclusión de la mujer de las narrativas históricas, pues ha sido el hombre quién ha escrito la historia, la ha narrado, dándole un sentido orientado para el logro de sus intenciones.

Los orígenes de la historia recabada de manera textual, comprensible en la actualidad y artísticamente reconocible, parte de la historia, rasgos y características de las divinidades y los mitos. Es por ello por lo que las primeras que aparecen en la historia son las diosas y los seres mitológicos femeninos, los cuales resaltan por su belleza, maldad, impiedad, engaño, poder destructor, maternidad, erotismo, entre otros roles tradicionales asignados por los hombres a las mujeres (GALLEGO, 2017).

La institución de la familia viene a fundar, tal y como lo indicó Engels (2008), el origen de la propiedad privada -los hijos, la mujer y el territorio, el origen del capital y las plusvalías -los hijos, el trabajo reproductor de la mujer-. Una propiedad que queda instaurada en multitud de escritos derivados de preceptos legales de esos periodos de tiempo. En todo ello la mujer como objeto y propiedad no sólo se reducía a su condición de esclava, meteca -extranjera o no Ateniense- o prostituta -no hetaira-, la condición como propiedad era extensible a todas las mujeres, sin excepciones. Tal era la condición de objeto y propiedad que la reproducción, la fertilidad y sus cuerpos eran propiedad de sus esposos, dueños o vendedores de esclavos (SAU, 1990) y de cualquier otro hombre libre. Pues el cuerpo de la mujer o mejor dicho, la mujer hecha cuerpo se dividía en dos tipos: los cuerpos enfocados a la reproducción y los enfocados a dar placer, pero sin ningún tipo de atisbo de voluntad propia (MOSSÉ, 1995). El cuerpo de la mujer como cuerpo reproductor o procreador hacía de la mujer un objeto desprovisto de voluntad sobre su propio cuerpo, sobre sus deseos y sobre su identidad.

El patriarcado es un sistema que está sujeto a cambios históricos, sin ser concebido desde una perspectiva lineal o evolucionista. Al analizar la violencia contra las mujeres, se percibe que el patriarcado acaba por mostrarse en ambiente doméstico, por lo tanto privado, y en ambiente público, siendo estas las dos manifestaciones de las relaciones patriarcales. Lo que distingue, por lo tanto, cada una de ellas es la estrategia patriarcal utilizada, o bajo mecanismos excluyentes, configurando el patriarcado privado, o en las iniciativas segregacionistas, representando el patriarcado público. (WALBY, 1990). Acerca de esta relación entre patriarcado público e privado, hay que mencionar los recurrentes que refuerzan la violencia contra la mujer en la sociedad actual como a la mujer pública, conocida por el cuerpo para el placer. Una herencia de ese pasado que se queda incrustada en el presente y que deriva de la división patriarcal de los usos sociales de la mujer: la madre -cuerpo procreador- y de la prostituta -cuerpo para el placer. La idea de la mujer pública, aquella que posee su libertad sexual de manera autónoma sea estigmatizada negativamente, lejos de cualquier herencia religiosa, esta negatividad deriva del origen del patriarcado y su consolidación. La mujer pública no es productiva, no es reproductiva ni procreativa, es inferior y por ello violentable.

Con el transcurso de los años la mirada hacia la mujer fue cambiando, gracias a diferentes transformaciones socios históricas.

Marco Jurídico

La importancia que ha tenido y tiene la sanción de ley 26485/09 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y el cambio de paradigma social y jurídico respecto a la mirada de la violencia contra las mujeres, es fundamental para la protección de la vida y la integridad física de las mismas. No es lo mismo entender a la violencia contra la mujer como un problema particular y doméstico que comprender la dimensión de una problemática mundial que se oculta en las relaciones desiguales de poder vulnerando el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia pero además obstaculizando sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, constituye actualmente una política integral que ha quedado garantizada en el marco de nuestra legislación actual, en armonía con los instrumentos y mecanismos que garantizan los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Internacional de Derechos Humanos

(ONU) y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA). Así, la igualdad de derechos y oportunidades y el derecho a una vida libre de violencia, son los dos pilares jurídicos que sustentan esta política nacional integral, intersectorial, interdisciplinaria y transversal de la perspectiva de género en todos los ámbitos de nuestra existencia social, cuyo garante principal es el Estado en el marco de los tratados internacionales suscritos en la materia. Sin embargo, la realidad social de nuestro país, se expresa cuantitativamente en millones de mujeres afectadas en sus vidas por la violencia de género, esto indica que los avances para su erradicación son inconsistentes e insuficientes.

La atención a las mujeres víctimas de la violencia de género es abordada a nivel internacional, nacional y regional, estableciendo las directrices básicas de regulación y actuación. Entre los principales textos normativos cabe destacar:

- *A nivel Internacional*

Dentro de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 la *Asamblea General de las Naciones Unidas* aprobó la "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" que constituye un hito a nivel internacional, ya que se aborda la violencia de género dentro del ámbito de los derechos humanos.

En este sentido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará, por el lugar en el que fue adoptada el 9 de junio de 1994, fue el primer tratado internacional del mundo de Derechos Humanos que abordó específicamente la temática y la violencia contra las mujeres y consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado como en el público.

- *A nivel Nacional*

Desde la sanción de esta Convención por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1994 y su aprobación por Ley N° 24.632 en nuestro país, hemos avanzado mucho con nuestras normas en relación a los derechos de las mujeres. Es por ello que, haciendo nuestras las palabras del Preámbulo de la Convención, especialmente: "Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el

reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”; señalamos que la violencia contra las mujeres es una grave violación a los derechos humanos, siendo sus casos más extremos la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y los femicidios.

A nivel Nacional se plantean dos objetivos prioritarios, por un lado mejorar la respuesta frente a la violencia de género, y por otro conseguir un cambio en el modelo de relación social. En líneas generales contempla dos parámetros de actuación:

- La prevención, distinguiendo los niveles de prevención primaria (cuando el conflicto no ha aparecido), secundaria (con la presencia de conflicto) y terciaria (arbitrando procesos de protección a la víctima declarada como tal a todos los efectos).
- La sensibilización, proporcionando los instrumentos necesarios para identificar los casos o las situaciones de riesgo para que se produzca, y el conocimiento de los recursos disponibles para su abordaje.

La Violencia de Género de ahora en adelante “VG” tiene un amplio espectro de efectos fatales (homicidio o suicidio); consecuencias en la salud física, en la salud sexual y reproductiva, en la salud mental, en el consumo de sustancias adictivas, en las interrelaciones sociales y en la salud de hijos (Tajer et al, 2011) con efectos sobre el empleo y la educación. La visibilidad y la legitimidad propiciadas por Tratados internacionales, la sanción de una serie de leyes y la implementación de programas de la temática, promovieron la identificación y denuncia de casos. No obstante, la naturalización de situaciones por parte de quienes la padecen o la ejercen así como entre quienes podrían atenderla y la prevalencia de los sucesos en el ámbito de lo privado, inciden en el sub registro de casos.

Objetivo de la ley 3040/96. Mod. 4241/07

La ley provincial 4241/96 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito familiar, modifica en forma integral la Ley 3040/96, adecuándose aún más a las normativas nacionales vigentes y cuyo ámbito de aplicación regula la “Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares” y nuestro Estado Provincial reconoce que la violencia en la familia constituye una violación a los derechos humanos.

Esta ley tiene por objeto de establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados a la prevención, sanción, erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y a la conformación de equipos técnicos interdisciplinarios que las distintas organizaciones abocadas a la temática, tendrán a su cargo la asistencia de los integrantes de las familias involucradas en situaciones de violencia. De esta forma se delimitaran los criterios de intervención, responsabilidad y estrategias de coordinación.

Asimismo el Estado garantizara a las familias involucradas en situaciones de violencia la adopción de medidas de prevención, protección, el acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales de esta ley, la acción judicial pertinente, el derecho a recibir atención, asesoramiento y patrocinio jurídico en forma gratuita, celeridad en los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica , la confidencialidad, profesionalismo y se velara por la capacitación constante de los agentes, profesionales , técnicos, funcionario y todas aquellas personas que tengan a su cargo la atención prevista en esta ley, deberán tener formación específica y académica en violencia familiar y en género.

Comisaría de la familia Bariloche

Atento a resolución de Jefatura Policial “JEF” N° 5481 (17-OCT-2012) la cual establece la creación de las Comisarías de la Familia en la Provincia de Rio Negro y como parte de sus funciones está prevista la prevención, asistencia y protección en relación a la temática de violencia intrafamiliar y de género.

Lamentablemente la comisaria de la familia se inauguró el 13 de Mayo de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche a consecuencia de dos femicidios y un homicidio según caratula del poder judicial.

En dicha Unidad Especial el quehacer profesional concreto está orientado hacia la atención primaria de asistencia a la Persona en Situación de Violencia (en adelante PSV). En todos los casos y siempre que la víctima lo desee, se debe mantener con ella una entrevista en un espacio de confidencialidad que le permita preservar su intimidad y privacidad, es fundamental establecer un buen contacto con la “PSV” de modo que se sienta protegida, escuchada, comprendida y así generan un clima de confianza que le

permita sobreponerse a su desamparo y confusión. Es necesario informarle de sus derechos y evaluar conjuntamente con ella el peligro existente, proponiendo soluciones útiles y ayudando a la toma de decisiones inmediatas. En el caso de que la PSV no desee abandonar el espacio familiar, se le debe ayudar en la adopción de las medidas para garantizar su integridad física, psíquica y social, y en la búsqueda de soluciones adecuadas para resolver su situación.

De esta manera, el profesional debe ser mediador entre las demandas, expresión de las necesidades sociales, y la institución que posee los recursos para satisfacerla, la función establecida por los entrevistados tiende más a la asistencia para la sobrevivencia que a la organización de los sujetos sociales, a decir en palabras de los propios actores:

“(refiriéndose a las PSV) las que venían decididas a hacer la denuncia venían siempre muy mal, o venían de alguna situación, de minutos de pasar alguna situación de violencia en el hogar. Lo primero que hacíamos era tratar de escucharla, de contenerla, de ver cuál era la situación en ese momento, de los hijos sobretodo, ver si estaba sola si estaba con los hijos, si podía volver a su domicilio. Después se toma la denuncia solicitando las medidas cautelares pertinentes, teniendo presente la evaluación de riesgo. Si el riesgo es alto se gestiona el ingreso a Casa Amulen si la PSV acepta por no contar con red de contención. (Operadora de Comisaría de la Familia)

De acuerdo a lo manifestado por los entrevistados, desde la Unidad Especial se proporciona atención integral y profesional con perspectiva de género a personas afectadas por violencia, esta situación de vulnerabilidad y desprotección requiere por parte del/de la profesional una atención personalizada y ajustada al momento en el que la víctima se encuentra, ofreciéndole una información clara y global de sus derechos y de los instrumentos que las leyes ponen a su disposición desde todos los ámbitos (penal, civil, administrativo etc.) para salir de la situación de violencia que sufre. En este contexto, la Unidad Especial es el primer eslabón para facilitar a las personas el acceso a la Administración de Justicia, tratando así de evitar la victimización secundaria que, especialmente en este campo, puede producirse, sobre todo si la PSV opta por denunciar al agresor.

El Equipo técnico de Atención Primaria de la Comisaría de la Familia Bariloche, elaboro un instrumento denominado Pre-diagnóstico, el mismo se adjunta a los escritos en el marco de la Ley 4241 o a las denuncias penales. El objetivo es plasmar la

vulnerabilidad y el riesgo de la PSV, los tipos y modalidades de violencia entre otros aspectos que se observa en relación a la situación que está padeciendo la víctima.

También es importante resaltar que a consecuencia de la amplia demanda de las PSV, se elaboró un protocolo en el año 2017 denominado “Guardia Primeras Hora” con la intención de brindar asistencia profesional las 24 horas los 360 días del año. El mismo está conformado por tres instituciones: Servicio de Atención Territorial dependiente del Consejo de la Mujer, Comisaría de la Familia y Municipalidad de Bariloche. Dicha evaluación de riesgo en caso de considerarse alto y la PSV pelagra su vida, se le ofrece el ingreso a Casa Amulen para su respectivo resguardo.

La casa Amulen se configura como un servicio especializado de carácter asistencial, de protección y de promoción de la mujer, cuya finalidad es acoger temporalmente a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as que sufren situación de violencia, con el objetivo de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica, a través de los propios recursos municipales y de las instituciones que menciona la ley.

La casa Amulen ofrece un espacio y un tiempo propios para la reflexión, la toma de conciencia, la recuperación emocional, de modo que se marque una inflexión en el ciclo de la violencia y que permita empoderar a la mujer que ingresa.

En relación a lo antes descripto y partiendo de las premisas del trabajo interdisciplinar, el asesoramiento que se presta, se apoya en una metodología específica que permite recabar la información necesaria y valorar las decisiones a tomar, acompañando a la víctima a lo largo de los distintos procedimientos judiciales que inicie, facilitando en todo momento información precisa y resolviendo, a través de la coordinación con los distintos agentes que van a intervenir en los mismos, los problemas y dudas que vayan surgiendo.

En todas las situaciones, es importante transmitir confianza y seguridad y contar en todo momento con la participación activa del sujeto, explicándole las consecuencias jurídicas de las decisiones que va a tomar y respetando sus decisiones. En un primer momento se informa lo que implica y significa legalmente la interposición de una denuncia, como inicio de un procedimiento cuyo objetivo es la sanción de la conducta del agresor.

Cabe aclarar que en muchas ocasiones las mujeres deciden desestimar la denuncia; las causas de esta decisión son variadas, siendo las más frecuentes: entrar en la fase de reconciliación del ciclo de la violencia, darle una nueva oportunidad al agresor con la fantasía de que la agresión no se repetirá, apuestan nuevamente a su proyecto de vida junto al agresor; la denuncia es utilizada como instrumento para amedrentar al hombre, pero sin considerar la opción de romper el vínculo; dependencia económica que la obliga a perdonarlo; hijos menores de edad entre otros.

Por estas razones, a través del conocimiento de las historias de vida, se debe apoyar a las PSV para restablecer las redes de apoyo que se han perdido a consecuencia del aislamiento que provoca la violencia; se la acercan y contactan con recursos institucionales y de la sociedad civil y grupos de contención, que puedan satisfacer sus necesidades inmediatas, el objetivo es ayudar a afrontar su conflicto, superar su malestar psico-social y lograr relaciones interpersonales más satisfactorias. Ello se articula a través de un trabajo de análisis y profundización en su situación, sus sentimientos, emociones, vivencias, dificultades, necesidades y la manera en que todo ello se manifiesta en diferentes contextos significativos y que se realiza por medio de y en la relación profesional con el/ la trabajador/a social.

Atención Primaria y Trabajo Social en situaciones de violencia de género

El presente apartado está destinado a la puesta de conocimiento y comprensión del rol profesional del Trabajador Social, a partir de conceptos teóricos y la intervención como forma de avanzar en el análisis de las particularidades o limitaciones.

Ratificamos un trabajo social que desde una perspectiva de género, permita analizar las posibilidades vitales de las mujeres y hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos a que se deben enfrentar y las maneras en que lo hacen. Por eso, además de conocer, la condición femenina en cada mujer o la condición masculina en cada varón, es preciso definir su situación vital para comprender su existencia única y en permanente proceso de conservación.

De acuerdo al trabajo realizado, los niveles de intervención del profesional en esta área, pueden introducir elementos que nos aportan la mirada aquí propuesta: desde la singularidad de las mujeres, mejorar la autoestima de cada mujer, logrando el empoderamiento personal y potenciando sus capacidades. Es necesario acompañar este proceso de manera constante, visualizando potencialidades y estableciendo redes sociales para construir espacios grupales y comunitarios. Brindar la posibilidad de establecer acciones que rompan con los modelos prefijados de estereotipos de géneros, permitirá cuestionar la construcción política del género y los obstáculos que de allí surgen. Como también dar a conocer las leyes vigentes que amparan los derechos, instrumentos necesarios de difusión y apropiación.

En este contexto, el Trabajador Social debe enriquecer la mirada y la construcción de las alternativas, reconociendo a las mujeres como personas autónomas, independientes y como sujetos de derechos, teniendo presente que es una problemática que debe abordarse desde todas las instituciones intervinientes en esta temática.

La intervención del Trabajador Social en situaciones de violencia de género debe ser un proceso facilitador en el que la víctima pueda entender lo que le está sucediendo y decidir qué cambios quiere para su situación. La realidad social que podemos encontrarnos es diversa y, por ello, para hacerle frente necesitamos multiplicidad de respuestas, las más adecuadas a cada caso. No será lo mismo intervenir en una situación de urgencia o crisis reconocida, que en una primera atención en una consulta ordinaria, con una víctima que plantea una situación de maltrato de larga duración, o con otra que no reconoce la situación de maltrato que como profesional estamos objetivando claramente.

Conde Viéitez (2003) al respecto, detecta que es necesario elaborar un conjunto de estrategias que podríamos englobar en un modelo de potenciación del Capital Intelectual en la comunidad y también en la organización que incluye un desarrollo del Capital Social, la necesidad de potenciar una cultura organizacional caracterizada por el diseño de la planificación estratégica en relación con las demandas y necesidades de su entorno, desde un enfoque basado en las alianzas o redes como medio de racionalizar los esfuerzos, adquirir nuevas destrezas y conocimientos, aportando alusiones nuevas, creativas e innovadoras.

Ya a partir de la re-conceptualización, la cual se planteó con fines de concientización, de organización y movilización social para contribuir a la transformación de la realidad social, se intenta criticar la supuesta neutralidad de explicaciones científicas de la realidad para dar cabida a una interpretación histórica-dialéctica de la misma y a una acción social comprometida. Aunque el movimiento reconceptualizador ha tenido como aspecto fundamental el mérito de recuperar y potenciar las consideraciones de los aspectos sociales y estructurales en el desarrollo de la profesión de Trabajo Social, también se reconsidera *“el desarrollo de estrategias de intervención que ayuden a des construir y reconstruir de manera plural y coordinada la materialización de la articulación entre los problemas individuales y los procesos estructurales”* (Conde Vieitez, 2003, p. 78).

En las ocasiones, a donde el episodio agudo de malos tratos que sufre la mujer, la lleva a concurrir a las instituciones a solicitar ayuda y es derivada o directamente va a Comisaria de la Familia. Ese es punto de partida a partir del cual se inicie el proceso de denuncia y de cambio. En otras ocasiones, como profesionales de acuerdo a los roles y funciones se realizará seguimiento del caso buscando estrategia de intervención.

El Trabajador Social en los servicios públicos, es el profesional social más cercano y accesible dentro del sistema, conocedor de los recursos sociales existentes, y por ambas cosas útil a la hora de prestar una atención integral a la PSV o víctima de malos tratos. Sin embargo, sólo es un pequeño eslabón de la gran cadena necesaria para abordar eficazmente el problema de la violencia de género, pero eso no les exime de la parte de responsabilidad que les concierne, siendo sensibles al problema y asumiendo el papel en la detección, el apoyo y seguimiento de las víctimas. En este marco debe estar organizado para hacer posible la construcción conjunta de los aspectos específicos de la transformación deseada.

Teniendo en cuenta que la realidad se construye socialmente en el actual contexto para dar respuestas a las nuevas manifestaciones de la cuestión social y para conocer la complejidad de la realidad social, ya no es posible apelar a formas de intervención unívocas sino que compromete a encontrar distintas formas de entender lo que sucede. Es importante una consistente formación profesional que permita conceptualizar los problemas sociales, analizar sus determinaciones y consecuencias y capacite para direccionar la interpretación.

Frente a estos retos, es preciso volver a resaltar que más allá de las irregularidades que se presentan, los Trabajadores Sociales aceptan esta propuesta, se adaptan y la ejecutan. Del mismo modo, son conscientes de las falencias y admiten que hay aspectos por mejorar. En correlación a ello, al tratarse de una temática tan delicada, donde está en riesgo la vida de las mujeres, es sumamente necesario la incorporación de profesionales.

Es en estas condiciones, que se construye la intervención profesional del Trabajo Social, y es en esta articulación entre lo objetivo y lo subjetivo, donde se pone en juego el “hacer profesional“. En él se manifiesta la competencia profesional, la responsabilidad, el compromiso, el uso del poder que se le confiere. En consecuencia, es éste el momento en donde el profesional del trabajo social pone de manifiesto su saber legitimado y certificado, y su capacidad para realizar una óptima articulación entre su propia subjetividad y el saber académico adquirido.

Rol del Trabajador Social en Comisaría de la Familia

Resulta útil considerar las representaciones sociales que tienen los Trabajadores Sociales con relación a la práctica y sobre la función en Comisaria de la Familia, y las expectativas que les genera. Según los autores Castorina et al. (2005) las representaciones sociales se entienden, en primer instancia, porque emergen de las experiencias de interacción y de intercambio comunicativo en las instituciones; en segunda instancia, las prácticas sociales son condición de las representaciones sociales porque la exigencia de asumir nuevas situaciones o actividades de los agentes lleva a la formación de las mismas; y finalmente, porque son utilizadas por los individuos para actuar sobre otros miembros de la sociedad o para ajustar su comportamiento en la vida social. Además, no son un reflejo de la realidad sino su estructuración significativa, de modo tal que se convierten para los individuos en la realidad misma.

En el proceso de representación, las personas interpretan la realidad quedando plasmados sus valores y su posición política e ideológica, al respecto el personal policial está capacitado para cumplir el rol de operador, en caso que la situación sea muy compleja solicitan intervención del Equipo técnico y toman en cuenta las sugerencias que se le realiza en relación a la situación planteada. El personal cuenta con el perfil correspondiente para cumplir sus funciones dentro de dicha Unidad Especial, reciben

capacitación de forma permanente en relación a la temática que se trabaja y a las normativas vigentes.

De acuerdo a lo expresado, la comunicación es una herramienta de transformación para construir y facilitar las relaciones, no para reproducir un discurso que no permita el diálogo y esté volcado a comunicar solo aquello que de rédito político. Tal y como manifiesta Berger, P. & Luckmann, T (1986), la comunicación juega un papel significativo en el proceso de construcción social de la realidad. Las relaciones personales, como base del consenso, y también la comunicación socializadora de las instituciones fijan las pautas de la convivencia y la participación, y la específica de los medios, contribuyen a la distribución social del conocimiento y el reforzamiento del consenso institucional en el que se asienta una sociedad.

Siguiendo este lineamiento, a continuación se presenta evidencia sobre la importancia de la presencia y participación del Trabajador Social en el abordaje de la temática violencia de género dentro de la Comisaria de la Familia.

De acuerdo a la experiencia el Trabajador Social tiene una visión más amplia de la problemática, el policía se basa en algo específico, pero detrás de eso el problema es multicausal, y el único que puede llegar a pensar así la situación de esta manera, es alguien que está preparado para analizar la situación, teniendo en cuenta una visión más amplia, en caso de ser necesario se deriva a la PSV a un profesional en psicología como así también se le sugiere, recurrir a su letrado en caso de ser necesario en el proceso judicial.

En correlación a lo antes desarrollado la representación de los Trabajadores Sociales, la construcción de cierta autonomía relativa en la práctica profesional en la medida que la reflexividad y la libertad posibilitan las transformaciones posibles ante los nuevos desafíos, al poner en movimiento los capitales sociales adquiridos. Al respecto, Bourdieu (1985) en el marco de su teoría general de los campos, define el capital social como *“el agregado de los recursos reales o potenciales que se vinculan con la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento o reconocimiento mutuo”* (Bourdieu, 1985, p.248).

Dentro de Comisaria de la Familia, al Trabajo Social se le otorga tácitamente cierta autonomía, como consecuencia de la escasa maduración de la relación que se establece entre el personal de conducción y los Trabajadores Sociales. En virtud de lo

expuesto, la implementación de proyecto en la institución da lugar a un espacio es enriquecedor, de acuerdo a lo expresado por los actores (operadores civiles o uniformados). Si se observa la falta de acompañamiento y empatía por parte de los superiores, porque al ser una institución jerárquica y machista cuesta que entiendan e incorporen la perspectiva de género en las intervenciones.

En este sentido, Conde Vieitez (2003, p. 78) establece: *“La profesión requiere profundizar en la representación social del profesional más como agente articulador o mediador para la resolución de problemas que tienen un carácter psicosocial y no como simple agente generador individual de recursos”*.

De acuerdo a lo mencionado, la influencia de los Trabajadores Sociales en la Institución Policial es un fenómeno contemporáneo, interviniendo en el escenario social, político e ideológico. Desde este punto de vista institucional, la construcción del rol del Trabajo Social surge como una categorización relativamente nueva e innovadora por lo que en muchas ocasiones el Trabajador Social se encuentra limitado en su accionar en cuanto al desempeño de sus funciones. Sin embargo, Conde Vieitez (2003, p. 79) plantea: *“...las representaciones sociales de la profesión parecen revelar la fuerte influencia de la perspectiva burocrática-asistencial que se le ha asignado tradicionalmente a la profesión, a pesar de los enormes esfuerzos de académicos y profesionales por potenciar la dimensión social y la transformación estructural desde la profesión”*.

De acuerdo a Ezpeleta (1991), el rol prescripto por la institución recorta con límites variables las conductas que los individuos deben realizar según su posición en la estructura y, también define un condicionante con relativo poder de influencia sobre su desempeño. Así se conforma un heterogéneo proceso de apropiación de las reglas instituidas por parte del conjunto de los actores comprometidos cotidianamente en la existencia de la institución. Por esto es posible identificar sectores profesionales que solo internalizan las normas y reglas instituidas como únicas e inmodificables, y otros, que con su práctica, van construyendo una nueva realidad institucional que no se corresponde exactamente con aquella visión aparentemente homogénea que suponía.

La posibilidad de brindar información, orientación, atención o prestaciones es el capital social más reconocido y atribuido a los trabajadores sociales. Sin embargo, el papel de Trabajador Social lejos de entenderse como un mero gestor administrativo o informador consejero lo cual conlleva un papel muy limitado con riesgo de caer en el

asistencialismo y, en consecuencia, desarrollar un rol subalterno de otras profesiones, adquiere un papel más adecuado cuando se plantea desde la posición de agente mediador, lo cual implica una imagen más global y enriquecedora de la profesión al expresar una connotación de coordinación, enlace, participación e integración, caracterizando la identidad profesional.

Al respecto, Álvaro (2003, p. 8) señala:

“El trabajador social no debe convertirse en un rehén de los mandatos institucionales, sino comenzar a revalorizar cada espacio laboral, originando cambios paulatinos que se proyecten hacia el exterior, transformando cualitativamente la intervención profesional y la relación con los sujetos sociales”.

Difícilmente podemos hablar o entender el rol del Trabajador Social sino lo situamos en el marco más general de las instituciones desde las que interviene, que en el presente trabajo es la Comisaría de la Familia de Bariloche.

Es importante también mencionar la Atención Primaria en tiempos de pandemia, específicamente por COVID 19. El reconocimiento de la existencia de las diferentes formas de violencia, permite organizar conocimientos y las prácticas sociales para comprender y así poder asesorar, contener y orientar a la persona en situación de violencia mediante técnicas de entrevistas, observación participante y sistemática e historias de vidas. Estas técnicas se vieron modificadas en el transcurso de la pandemia.

En correlación a lo antes descrito, en Comisaría de la Familia, se utilizó como técnica fundamental la entrevista vía telefónica por parte del equipo técnico, para evaluar el riesgo en el cual se encontraba inmersa la persona en situación de violencia, teniendo en cuenta que cada situación abordada es particular y única, por ello amerita una escucha activa para poder contener y asesorar a la persona.

Los operadores de esta Unidad Especial, luego de escuchar la situación planteada por la persona en situación de violencia y considerar que el riesgo era moderado o alto convocaban a la Profesional. En algunas situaciones, teniendo en cuenta el protocolo sanitario el profesional se hacía presente en la unidad y en otras situaciones.

Las situaciones de violencia en contexto de pandemia se incrementaron como así también el riesgo al cual estaban expuestas las mujeres. En ese contexto se generaron

incertidumbre en el plano de los derechos y la pérdida de libertades. El sujeto que se presenta con la demanda no es el que la institución espera y eso conlleva a la dificultad de comprender y explicar la misma, entendiendo a la demanda como un proceso Histórico- social.

Ese sujeto inesperado surge allí donde la complejidad del sufrimiento marca las dificultades de los abordajes uniformes y preestablecidos, en expresiones transversales de la cuestión social que superan muchas veces los mandatos de las profesiones y las instituciones. Las instituciones comienzan a perder su capacidad de construir subjetividades.

Para ello, es importante también tener presente en el análisis la intersectorialidad que es una herramienta analítica para estudiar, atender y responder a las maneras que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. El análisis intersectorial nos ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y a ver cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestra vidas inexorablemente vinculadas a los demás (AWID 2004. P. 1-2).

La intención, es construir una perspectiva desde el paradigma de la complejidad, donde las acciones de prevención tienen en cuenta la mayor cantidad de variables y dimensiones que supone una determinada situación: el sujeto, su etapa vital, su entorno, los vínculos, las redes con las que cuenta, el contexto en el cual está inserto, entre otros. Estos aspectos no pueden considerarse aisladamente, sino que precisan analizarse desde su interacción. En este sentido no hay que descuidar lo que plantea Carballada, respecto a que las nacientes expresiones de la desigualdad, del malestar en tanto padecimiento. Interpelan cotidianamente a las diferentes prácticas que intervienen en lo social.

Diferencia de género y sexo

Es importante clarificar que el sexo se refiere a las características físicas y anatómicas de las personas de acuerdo con criterios genéticos, biológicos, físicos y fisiológicos. La diferencia entre los conceptos sexo y género radica en que el primero se concibe como un hecho biológico y el segundo, como una construcción social.

Todas las personas construimos nuestra identidad desde la infancia: aprendemos comportamientos, actitudes, formas de relacionarnos socialmente, costumbres, vestimenta, y también ciertas imposiciones culturales que definen cuáles son las conductas esperadas para unas personas y para otras. Esto es así porque toda sociedad construye formas de transmitir, comunicar y aprender cuáles son las expectativas que se generan sobre cada persona. Estas expectativas sociales condicionan gran parte de las decisiones que tomamos y que, en muchas oportunidades, no se relacionan con nuestros gustos o necesidades, sino con ese mandato o expectativa que dictamina lo que se espera de cada quien según su sexo biológico.

El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad entre otros aspectos a considerar. También permite identificar y reflexionar sobre las diferentes formas en las que se interpreta qué representa el cuerpo de una persona en un momento histórico dado. Por eso, «ser mujer» o «ser varón» es una cuestión de género; es algo que se aprende y que está en permanente cambio.

Violencia de Género diferencias y similitudes con violencia intrafamiliar.

La violencia de género apunta exclusivamente a la mujer, en cambio la violencia intrafamiliar a la familia como sujetos de referencia que conforman una unidad de convivencia y la víctima puede ser cualquier miembro de la familia.

La violencia de género, en cambio, es aquella que se produce contra la mujer “*por el hecho de serlo*”, tanto dentro como fuera de casa, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida pública. Este tipo de violencia se fundamenta en la supuesta superioridad de un sexo sobre otro y sus manifestaciones son muy variadas.

Estas violencias van desde las más evidentes (malos tratos físicos y psíquicos, realizados en el ámbito doméstico), la agresión sexual, el acoso sexual, la violación, hasta las más sofisticadas, como la publicidad, ya que proyecta imágenes de las mujeres que no se corresponden con la realidad, utilizando un lenguaje que distorsiona, desvirtúa la realidad, simplificando la imagen de la sociedad y de las personas.

La violencia sobre la mujer ha sido, a lo largo de la historia, legitimada por casi todas las sociedades y culturas. Sin embargo, desde el inicio de los años 90 se empieza a tomar conciencia, en el ámbito internacional, de que este tipo de agresiones que sufren las mujeres por el hecho de serlo tienen que desaparecer.

Pero recién en el año 1995, tras la Conferencia de Pekín, se denomina violencia de género a toda conducta violenta de parte de un varón hacia una mujer.

En cualquier caso, hemos de tener claro que cuando una mujer es víctima de la violencia por el mero hecho de ser mujer, hemos de hablar siempre de “**violencia de género**” y no de “**violencia doméstica**”. Es importante clarificar que esa confusión de etiquetas, a veces interesada, contribuye a perpetuar la probada resistencia social a reconocer que el maltrato a la mujer no es una forma más de violencia, que va más allá del ámbito espacial y que tiene como objetivo la sumisión y el control de la vida de las mujeres.

La violencia se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista y heterocentrista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos. La violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito de lo público, como en los contextos privados. Ejemplos de ella son, entre otras, todas las formas de

discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral), el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y, por supuesto, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, sexual que sufren las mujeres en cualquier contexto, y que ocasionan una escala de daños que pueden culminar en la muerte. En el ámbito judicial se lo caratula como femicidio.

Para Lagarde (2005, pág. 136) el femicidio, es un crimen de Estado que incluye un componente de impunidad y que ocurre en tiempo, espacio, maltrato, vejaciones y daños continuos contra mujeres y niñas, que conduce a la muerte de algunas de las víctimas.

Por ejemplo en la localidad de Bariloche, ocurrió un femicidio de una trabajadora de la SENAF en el mes de enero del año 2019.

Para ello es importante remitirse a la definición de femicidio que es claramente la violencia contra la mujer contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). En su artículo 1º, señala que *“debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*

Por su parte, la ONU, define la violencia de género a través de la Convención sobre toda forma de eliminación de la violencia contra la mujer, del 20 de diciembre de 1993 de la siguiente forma: *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.* Por su parte el código penal y procesal en el art 80 versa que *“Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: ...11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género”*.

El Femicidio en la mayoría de las legislaciones que han adoptado dicha figura, se define como la muerte violenta de mujeres por el simple hecho de ser tales o por razones asociadas a su género. En este sentido, se expone el caso ocurrido en la ciudad de Bariloche.

Para ello, se considera necesario remitirse a que la violencia es un fenómeno multidimensional, que involucra diversos factores, como los sociales, culturales, biológicos, económicos y psicológicos, que generan distintas manifestaciones y comportamientos, acompañados de conductas y actos violentos que generan repercusiones no sólo en las personas sino también en la sociedad, como el femicidio de Valeria Coppa quien fue asesinada el día 29 de enero.

El hecho ocurre cuando, la víctima y el victimario se encontraron en el lugar público a plena luz del día, mantuvieron una conversación y Mariano Cordi decide dispararle en la cabeza con un arma de fabricación casera a Valeria, y luego se da a la fuga. En este marco comienza la investigación, y búsqueda de paradero del femicida; Luego de tres días lo encuentran en una montaña con un disparo en la cabeza.

Luego de varios días de internación, Tras la cirugía, Cordi estuvo varios días en terapia intensiva con custodia policial. Cuando se recuperó y le dieron el alta médica, la fiscal, pidió urgente la audiencia de formulación de cargos antes de que se venciera el plazo de 24 horas que indica el Código Procesal Penal. La fiscal necesitaba con premura acusar al principal sospechoso del primer femicidio del año en Bariloche, que generó una fuerte conmoción en la población de la ciudad.

Se realiza la formulación de cargos, y los defensores solicitaron la nulidad de la formulación de cargos y los actos sucesivos, al considerar que Mariano Cordi no se encontraba en condiciones psicofísicas y neurológicas aptas para comprender el acto procesal. El mismo fue refutado.

En la audiencia, se pidió que Cordi cumpla los 4 meses de prisión preventiva en el penal de Ezeiza, Buenos Aires, que tiene un hospital, para que pueda seguir el tratamiento médico. El traslado fue autorizado por el juez, que admitió los cargos contra el sujeto, porque en la provincia no hay un penal con una sala de internación para internos con problemas de salud.

En este caso fue clave el informe de los médicos forenses quienes descartaron que Cordi tuviera algún impedimento psíquico o físico que le afecte su capacidad de comprensión y la posibilidad de poder expresarse.

La fiscalía solicitó que se lo condene a prisión perpetua y la defensa, a 12 años de prisión efectiva. Así, se lo declaró responsable del delito de homicidio doblemente agravado por el vínculo y por mediar violencia de género.

El Tribunal integrado por los jueces Héctor Leguizamón Pondal, Marcelo Barrutia y Bernardo Campana dieron lectura el día 03 de junio 2019 a la sentencia que declaró a Mariano José Cordi como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado, por el vínculo entre el agresor y la víctima, y por concurrir circunstancias de violencia de género y lo condenó a la pena de prisión perpetua.

El Tribunal se expidió en primer término sobre la autoría. En este sentido se ha consignado: *“Que el acuerdo propuesto por las partes resulta legítimo, (...) Que además se funda en facultades de análisis de este Tribunal sobre la prueba recogida, la que analizada en su conjunto da por resultado la acreditación del hecho enrostrado a Cordi, sumándole a ello la aceptación consciente de los extremos materiales y sus consecuencias por parte de quien no sólo fue revisado por la psiquiatra forense momentos antes de iniciarse la audiencia, sino por propia constatación de los integrantes del tribunal en cuanto a su situación de atención, correspondiendo ello a una situación vigil y orientado en tiempo y espacio. Muestra cabal de ello fue el respetar los tiempos, y la aceptación de la reproducción de la prueba y la nueva recibida, para concluir con el pedido de disculpas dirigido a la madre de la víctima”*.

El Tribunal concluyó que existe acreditación suficiente de materialidad y autoría, como que el estado de salud mental del inculpo permite afirmar su responsabilidad, culpable en el suceso atribuido”.

El fallo, ha destacado: *“Toda vez que se atribuyó un hecho de violencia de un hombre en contra una mujer, debiendo por tanto atenderse a los siguientes lineamientos que emanan de instrumentos internacionales vigentes, Artículo 4, apartado c) de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y apartado b) del art. 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, como también de lo emanado de la Convención Belém do Pará - aprobada por Ley 24632- y la Ley 26485 -sobre Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

De acuerdo al ejemplo citado la violencia de género es un problema que se visualiza en los altos índices de intimidación contra las mujeres, aun cuando esta situación no siempre se denuncia. El femicidio es la voz extrema de violencia contra las mujeres y de violación de sus diferentes derechos. En este sentido los gobiernos están obligados a proteger mediante el cumplimiento de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres.

A modo de cierre

Las problemáticas derivadas de la violencia de género son un asunto que aqueja a todo el conglomerado social y por tanto merece nuestra especial atención; la violencia de género, es un hecho social total en función de sus orígenes, efectos, impacto en la subjetividad e integridad de la persona atravesado por valores que incriminaron históricamente a la mujer y en contextos macro y microsociales con fuerte estigmatización patriarcal y múltiples intervenciones (mediáticas, sexuales, médicas, jurídicas, políticas, económicas, religiosas, etc.) orientadas al control de sus cuerpos. Es un problema, que se visualiza en los altos índices de intimidación contra las mujeres y en varias ocasiones esta situación no se denuncia.

La Persona en Situación de Violencia que se acerca en búsqueda de asistencia y protección a Comisaria de la familia, es entrevistada por un operador, quien determinara el encuadre legal de dicha problemática. Por un lado, podrá enmarcarse en la Ley 4241/07 y a posterior tomara intervención el foro civil de Familia. Por otro lado, en caso de corresponder a denuncia penal por lesiones leves, graves o por amenazas de muerte, se corresponde la intervención del Ministerio Público Fiscal. En el caso de las denuncias penales las mismas son tramitadas en Comisaria de la Familia y derivadas a la fiscalía temática N° 1 de Género ubicada en calle Anasagasti Nro. 799. Estos escritos se radican en función al relato que presenta la persona denunciante y a su consentimiento para dar curso a la denuncia. En caso que decida realizar la denuncia se explica los pasos a seguir, si puede regresar al hogar o alojarse en otro lugar o institución, la función del sistema judicial que se activa con el objeto de sancionar la conducta agresiva y poder brindar herramientas al grupo familiar para mejorar la relación vincular si se desea, o resguardando la integridad de todos los integrantes del grupo familiar. El profesional debe actuar como intermediario, facilitando al sujeto el acceso al sistema judicial, evitando la victimización secundaria.

El Trabajador Social puede evaluar la situación que se presenta desde una mirada amplia, conceptualizarla, analizar sus consecuencias y elaborar un diagnóstico posible, y brindarle al sujeto una respuesta viable y restauradora a su problemática. En virtud, que cada situación es particular y diferente, se debe tener una mirada del contexto, del grupo familiar, la situación socio-económica, los recursos existentes en la comunidad, los

organismos involucrados, para poder asesorar y coordinar con los agentes que van a intervenir de acuerdo a la demanda que ese sujeto presente.

La presencia de los Trabajadores Sociales en la Institución Policial es un fenómeno contemporáneo, interviniendo en el escenario social, político e ideológico. Desde este punto de vista institucional, la construcción del rol del Trabajo Social surge como una categorización relativamente nueva e innovadora por lo que en muchas ocasiones el profesional se encuentra limitado en su accionar en cuanto al desempeño de sus funciones a raíz de los reglamentos y sobre todo por ser una institución jerárquica y machista.

Los trabajadores sociales, tenemos entonces el desafío de orientar las intervenciones desde una perspectiva integral e integradora que, partiendo de la multicausalidad y complejidad del fenómeno en relación a las PSV, generando respuestas múltiples e integrales. Asimismo desarrollar un importante esfuerzo para la mejora de la coordinación y del trabajo en red, potenciando los esfuerzos desarrollados desde los diferentes servicios, instituciones y organizaciones sociales implicados y favoreciendo la participación social.

Esta problemática exige ser abordada de forma integral, multidisciplinaria, y requiere la corresponsabilidad de todos los estados a nivel local, provincial y nacional.

Por último, el femicidio es la voz extrema de violencia contra las mujeres y de violación de sus diferentes derechos. En este sentido los gobiernos deben proteger mediante el cumplimiento de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos los derechos de las mujeres.

Bibliografía de referencia:

- Alvaro, A. R. (2003). *El rol del trabajador social. Reflexiones acerca del rol definido teóricamente y el rol desempeñado en la práctica profesional*. Ficha de cátedra. Recuperado de: http://www.filo.unt.edu.ar/al/its13/u2_rol.
- Aquin, N. (2003). *El Trabajo Social y la identidad profesional*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Boletín electrónico Surá N° 85.
- AWID (2004). “Interseccionalidad: un herramienta para la justicia de género y la justicia económica”. *Derechos de las mujeres y cambio económico*, Nro. 9.
- Berger, P. y Luckmann, T. (1986). *La construcción social de la realidad*. Editorial Amorrortu
- Bordieu, P. (1985), *The Forms of Capital*, pp. 241-258. Nueva York, Greenwood: Richardson (ed.)
- Calandró S. y Galeano D. (2013). “*Mujeres y policías: la cuestión de género en las fuerzas de seguridad*”. *Cuestiones de Sociología*, n° 9. ISSN 2346-8904
- Carballeda, A. (2002) *La intervención en lo Social. Exclusión e integración en los nuevos Escenarios sociales* Editorial Paidós.
- Castorina, J. A., Borzi, S., Clemente, F., Faigenbaum, G., Lenzi, A., y Toscano, A. G. (2005). *Construcción conceptual y representaciones sociales* (pp. 239-254). Editorial Miño y Dávila.
- Conde Vieitez, J. A. (2003). *El rol del Trabajador Social: consideraciones psicosociales para la innovación del rol*. Dpto. de Psicología Social, Universidad de Salamanca. Cuadernos de Trabajo Social ISSN, Volumen 16.
- Convención de Belém do Pará. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (1994) Brasil. Ratificada en 1996 por Argentina.
- Duby, G y Perrot M (1991) *Historia de las mujeres I. La antigüedad* Editorial Taurus
- Engels, F (2008) *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Editorial Alianza.
- Ezpeleta, J. (1991). *La escuela y los maestros: entre el supuesto y la deducción*. En *Propuesta Educativa*, año 3, N° 5, pp. 47-57.
- <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/comunicacionjudicial>

- Lagarde, M (1996). “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y Horas, España.
- Lagarde, M. (2005) *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Editorial Inmujeres.
- Lamas, M(2000). “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. *Cuicuilco*, vol.7, núm. 18, enero-abril, Escuela Nacional de Antropología e Historia Distrito Federal, México.
- Ley N° 26.485. *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales* (Marzo 2009).Decreto Reglamentario 1011/2010. Buenos Aires.
- Ley N° 3040/96. *Ley de protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares* (1996). Río Negro.
- Ley N° 4241/07. Modificatoria de la Ley N° 3040 (2007).Río Negro.
- Loreau R. (1991). “*El análisis institucional*”. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Morin, E. (1994) “Introducción al pensamiento complejo”. Editorial. Gedisa.
- Pérez, J. y Escobar, A. (2011). *Perspectivas de la violencia de género* (pp. 292). Madrid: Grupo 5 Editorial.
- Ponce de Leon A., Krmpotic C. (2018) en Trabajo Social Forense: Cap. 1 “Los desafíos en la formación profesional: Programa de Especialización en Trabajo Social Forense de la Fadecs-UNComahue. Ponce de León Andrés, pág. 25- 26. Editorial Espacio.
- Río Negro. Policía de Río Negro (2012). Resolución N° 5481 “JEF” *Creación de Comisaria de la Familia*.
- Rozas Pagaza, M. (1998). *Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Rozas Pagaza, M. (2004). *Intervención Profesional en la relación con la Cuestión Social*. Buenos Aires: Espacio.
- Vivieros Vigoya, M. (2016). “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación”. *Debate Feminista*, 52, pp. 1-17.
- Walby, S. (1990) *From private to public patriarchy*. Editorial Blackwell.